ACUERDO DE CONCEJO N°129-2023-CM/MDRN

Río Negro, 21 de junio del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE RIO NEGRO

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°012-2023, Expediente N° 202210337, de fecha 02 de diciembre del 2022, el Presidente del Centro Poblado Villa Progreso - Sinchijaroki, Sr. Juan Miguel Jorge Aliaga, señala que teniendo la necesidad de crear la Agencia Municipal del Centro Poblado de Villa Progreso — Sinchijaroki, el Informe N°154-2023-SGPCUR-GDIUR/MDRN de la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro, el Informe Legal N°136-2023-OAJ-MDRN de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N°288-2023-GDHIS/MDRN de la Gerencia de Desarrollo Humano e Inclusión Social que solicita al Concejo Municipal la aprobación de la Creación de la Agencia Municipal del Centro Poblado Villa Progreso – Sinchijaroki y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución política del Perú, modificado por la ley de la reforma constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo ll de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su Artículo 40° señala expresamente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayorjerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, mediante Expediente N° 202210337, de fecha 02 de diciembre del 2022, el Presidente del Centro Poblado Villa Progreso - Sinchijaroki, Sr. Juan Miguel Jorge Aliaga, señala que teniendo la necesidad de crear la Agencia Municipal del Centro Poblado de Villa Progreso — Sinchijaroki, adjunta los documentos con el cual levanta las observaciones realizadas, finalmente señala que ha subsanado los requisitos del Art. 7 del reglamento.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2019-CM/MDRN, de fecha 06 de marzo del 2019, en su Art. 1.- se APRUEBA el Reglamento de Creación de Agencias

Municipales, Elección, Funciones y Reconocimiento en la Jurisdicción del distrito de Rio Negro, el mismo que consta de 09 Capítulos, 33 Artículos y 05 Disposiciones Complementarias y Finales, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal; en su Artículo 7 establece: los requisites para la creación o adecuación de agencias municipales;

Que, mediante Informe N° 154-2023-SGPCUR-GDIUR/MDRN., de fecha 29 de marzo del 2023, la Sub Gerente de Planeamiento y Catastro Urbano Rural de la MDRN., Arq. Soledad del Pino Alejo, señala respecto al Art. 07 del Reglamento de Creación de Agencias Municipales, que según la evaluación y constatación física del terreno cumple con los requisitos del inciso a) b) c) d) e) y f), asimismo haciendo referencia al inciso b) plano de ubicación croquis señalando los límites geográficos del caserío o anexo, lo cual realizada la inspección ocular se constató la existencia física del terreno con las siguientes características técnicas:

AREA Y PERIMETRO
AREA: 1,715.96 rn2
PERIMETRO: 166.84 ml
LINDEROS Y MEDIDAS PERIMETRICAS
NORTE: Con propiedad de Ramon Galindo Guillermo Barrientos, con 50.10 ml
SUR: Con propiedad de Ramon Galindo Guillermo Barrientos, con tres tramos 5.48 ml,
18.87 ml, 11.42 ml.
ESTE: Con la carretera de Sinchijaroqui en tres tramos 12.09 ml, 20,73 ml, 11 .18 ml.
OESTE: Con propiedad de Ramon Galindo Guillermo Barrientos, con 36.97 ml. (adjunta a su informe el plano de ubicación, con sus respectivas coordenadas UTM, bajo las consideraciones antes citadas la Sub Gerencia de Planeamiento y Catastro Urbano y Rural)

Que, mediante el Informe Legal N°136-2023-OAJ-MDRN de la Oficina de Asesoría Jurídica opina se declare procedente la petición del presente caso sub examine, se establece que el Presidente del Centro Poblado Villa Progreso — Sinchijaroki, Sr. Juan Miguel Jorge Aliaga, ha solicitado la creación de la Agencia Municipal de Villa Progreso — Sinchijaroki, para el cual ha remitido los documentos que considera pertinente para tal fin; y de la revisión de los actuados se advierte que el recurrente ha presentado los requisitos necesarios y pertinentes para la creación de la Agencia Municipal del Centro Poblado Villa Progreso — SINCHIJAROKI; el cual se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal N° 010-2019-CM/MDRN, de fecha 06 de marzo del 2019;

Por lo expuesto estando; de conformidad con el Numeral 182.1 del Artículo 182 del TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, y estando a las

facultades conferidas por el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal de Río Negro en forma unánime;

ACORDÓ:

***PRIMERO: APROBAR** la Creación de la Agencia Municipal del Centro Poblado VILLA PROGRESO — SINCHIJAROKI, jurisdicción del Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín; en merito a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentess.*

***SEGUNDO: NOTIFIQUESE** a los Organos correspondientes de la Municipalidad Distrital de Río Negro y al administrado, con las formalidades que prescribe la Ley.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO NEGRO
YURI FERRINI NIETO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SECRETARIA GENERAL RIO NEGRO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ASESORIA LEGAL